

En la Villa de Iruya y Salas Capitulares de ella
a diez y seis dias del mes de Abril de mill e setenta e cinco
años, segun el Consejo Justicia y Residencia de
essa dicha Villa como lo tiene de Oyo y es nombre de
segunda para tratar e conferir las cosas de canchis.
al servicio de ambas Mage^{des}, es a saber los ^{res} L^{os} D^{os} J^{es}
don Fr^{ancisco} de Alon^{so} Abogado de los R^{es} Consejo Alcalde
mayor e Capitan Guerra de esa dicha Villa y otros
Mag^{os}

Don Juan Laner Canovas Alférez mayor

Don Bar^{to} de Cayuela Ramos

Don Juan de Canovas Sanchez Alcalde provincial

Don Joseph Leonardo Ramos Jefe executor

Don Alonso de Canovas Medo

Don Bar^{to} de Medo Curino

Don Gasqual Maria Sanchez

Don Juan Camacho Lopez, doctor Residoro Capitulare
de este Consejo

Don Juan de Cayuela Jurado del

La misma en Oyo Don Gasqual Maria Maria Procura
dor Sindico del comun de esta Villa estando as^{es}un
tos d^{os} d^{os} Capitulares como tal Consejo a cada uno
lo siguiente

Madero.

Se comedio a unirse a las qual mudero pallas para con
dar se unido madero. En la dicha de termino quan
dando la Unbrá a mal barche

La Villa de Iruya que la currencia y para de forasteros
cada dia ba super creciendo. Los granos deposito
minorando a forma que no danore alg una probi
denzia de mucho empleo para suberir a la necesidad
Comun. Lo comen a los foras de los, se hallava el pu
blico de los de unidos, en una necesidad, con

